

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1760 Resolución de 11/02/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias.

Vista la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 11 de febrero de 2016.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias

Murcia a 29 de enero de 2016.

Reunidos

De una parte D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma de la presente prórroga por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 31 de julio de 2015.

De otra, D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación del mismo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2015.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto.

Exponen

I.- Que con fecha 3 de agosto de 2015, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Pedro del Pinatar continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2016 el Convenio de colaboración suscrito el 3 de agosto de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2016.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible que previamente el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar haya presentado el informe justificativo al que se hace referencia en la cláusula tercera del Convenio, y que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, haya prestado su conformidad a la justificación sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 3 de agosto de 2015, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.